



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00424-2016

Bogotá, D.C.,

Señor  
**FABIAN OSORIO**  
Teléfono: 2442111 ext 203  
[fabian.osorio@dispez.com](mailto:fabian.osorio@dispez.com)



MINCIT

2-2016-005477  
2016-04-11 03:35:09 PM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: FABIAN OSORIO

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**

| REFERENCIA            |                                                         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 07 de marzo de 2016                                     |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública                |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-205- CONSULTA                                      |
| Tema                  | Documentación soporte/Traslado por falta de competencia |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Me gustaría que me ayudaran con una consulta sobre cómo manejar (guía) contablemente y tributariamente una situación que se presenta en una de las empresas que manejo.*

*La empresa recién inicio actividades en puerto zona de frontera y se dedica a la compra y venta de productos de cultivo de Mar, como camarón. La duda radica al momento de la compra ya que se efectúa en casi un 90%, a cultivadores artesanales y pescadores que llegan a la bodega en el puerto y nos ofrecen el producto para que se los compremos, pero no generan Factura ni documento soporte por tratarse de campesinos y gente que maneja un mercado muy informal. Además por una zona de frontera es muy común que personas extranjeras pasen en sus lanchas y nos vendan producto.*

*Lo cierto es que estos pescadores tan informales son nuestros principales proveedores y si no se les efectúa la compra la empresa no tendría inventarios para comercializar.*

*Ante esta situación a nivel contable que se puede hacer para soportar dicha compra; habíamos pensado en hacer documento equivalente pero es complicado por tratarse de gente que lo único que quiere es su respectivo pago. Es similar al campesino que llega a corabastos a vender su producido y no genera factura. Igualmente en temas de Exógena como se reportaría.*

*Es importante mencionar que la empresa al momento de efectuar la venta efectúa los pagos y declaraciones de impuestos correspondientes".*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el tratamiento contable debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad. Como no se indica en la consulta el grupo al que pertenece el consultante, este concepto se elabora teniendo como referente el marco técnico normativo que se encuentra en el anexo 1 del Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, es decir, las NIIF completas.

En el párrafo 4.4 del Marco Conceptual para la Información Financiera un activo se define como un recurso **controlado por la entidad**, resultado de sucesos pasados y del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Considerando lo anterior, desde el punto de vista puramente contable, la empresa debe reconocer las compras que efectúe por el valor de la contraprestación entregada. Otra cosa es el soporte legal de las transacciones, el cual hace parte de la documentación que respalda los registros contables y que es necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Comercio, que dispone:

*"Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios."*

En opinión de este Consejo, el hecho de que los proveedores no sean comerciantes o sean informales, no es un argumento para no contar con la documentación soporte adecuada, dado que el comprador tiene forma de generar el soporte que compruebe que la transacción se realizó.

Finalmente, en relación con el tema tributario, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente a la DIAN, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los aspectos tributarios están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado a la DIAN para lo de su competencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00425-2016

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**ALBA LUCIA ROJAS OROZCO**  
Abogada Delegada Coordinación de Relatoria  
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina  
Dirección de Gestión Jurídica  
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN  
Carrera 7 No 6-54 Edificio Sendas

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**



MinCIT

2-2016-005786  
2016-04-15 08:53:05 AM FOL:1  
MEDIO: Mensajero ANE:2  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: DIAN BOGOTA

| REFERENCIA            |                                                         |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 07 de marzo de 2016                                     |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública                |
| Nº de Radicación CTCP | 2016-205- CONSULTA                                      |
| Tema                  | Documentación soporte/Traslado por falta de competencia |

Respetada doctora:

Nos permitimos trasladar la consulta recibida del señor FABIAN OSORIO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 2 folios

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v11

